CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

Contrato de Locación de Inmueble Nº 009/2.019

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. **CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, autorizado por acordada N° 1.281 de fecha 04/12/2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **SRA. MARIA ESMILSE OVIEDO BRITEZ**, con C.I. Nº 1.236.997, con domiciliado en la ciudad de Primero de Marzo, del departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO",** autorizada por Resolución Nº 34/19 de fecha 19/02/2.019 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: - ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución de Adjudicación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Fidel Maíz c/ Gral. Caballero, individualizada como Finca Nº 799, con Cta. Cte. Catastral Nº 19-013-014 de la ciudad de Primero de Marzo, Departamento de Cordillera, que será destinado para "**LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO**".-- ----------

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6258/2.019. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 360.449, por lo que el presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según Resolución N° 34/19 de fecha 19 de febrero de 2019. ------

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 1.733.333 (GUARANÍES UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido. El monto total del presente contrato es de **Gs. 15.599.997 (GUARANÍES QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE**) I.V.A. incluido. El término de la vigencia del presente contrato es por un periodo de **09(nueve)** meses contados a **partir del 01/04/2019 hasta el 31/12/2019,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.- ----------

La solicitud de pago, acompañada de la factura y se hará a través la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia. ----------

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: **Banco Nacional de Fomento, Cta. Cte. Nº 00020130001319492.** ----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al **2 % (dos por ciento)** y del Impuesto al Valor Agregado equivalente al **30% (treinta por ciento)** según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2008. ----------

Abg. Ng. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Administrador
XIII Circunscripción Judicial

...//...

...//...

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al **0,4% (cero coma cuatro por ciento)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". - - -